

14 diciembre 2022

#10



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

13 ENE. 2023

Colima se transforma
CONTIGO

NOMBRE

Jenet

FECHA

Aj

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA; LA TESORERA, C.P. DANIA IVET MÉNDEZ CÁRDENAS; LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO LA LICDA. ALMA XÓCHILT HERNÁNDEZ CENTENO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCO EMILIANO RUELAS FARÍAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- "EL MUNICIPIO" solicitó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por concepto de adelanto de participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de cubrir en tiempo y forma con los compromisos de fin de año a los trabajadores del Municipio.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, y el Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar, como Director General Jurídico, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado de fecha 01 de noviembre de 2021, y se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. La Presidente Municipal, la Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa; la Tesorera, C.P. Dania Ivet Méndez Cárdenas; la Secretaria de Ayuntamiento la Licda. Alma Xóchilt Hernández Centeno y el Síndico Municipal, C. Marco Emiliano Ruelas Farías, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al municipio de Armería, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

II.3. Con fecha 14 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó a "EL MUNICIPIO" para que a través de la Presidente Municipal, la Tesorera, la Secretaria de Ayuntamiento y el Síndico Municipal, soliciten a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2023, para ser destinado a cubrir en tiempo y forma los compromisos de fin de año a los trabajadores del Municipio.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Álvarez número 61, colonia Centro, C.P. 28300, Armería, Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique por escrito.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior para cubrir en tiempo y forma los compromisos de fin de año a los trabajadores del Municipio con cargo de la hacienda municipal.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales, mediante cuatro pagos mensuales de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con vencimiento al último día de cada uno de los meses que se establecen en la siguiente tabla:

NO. DE PAGO	MES DE PAGO	MONTO
1	Enero de 2023	\$1,500,000.00
2	Febrero de 2023	\$1,500,000.00
3	Marzo de 2023	\$1,500,000.00
4	Abril de 2023	\$1,500,000.00
TOTAL		\$6,000,000.00

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de este convenio.

"EL MUNICIPIO" reconoce que con la firma de este convenio otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO", reciba y cobre la cantidad correspondiente de las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de participaciones federales se le otorgó a "EL MUNICIPIO".

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba las participaciones federales que le correspondan a **"EL MUNICIPIO"**, situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que mensualmente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le expide a **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" queda expresamente autorizado por **"EL MUNICIPIO"** para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tiene derecho a compensar cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

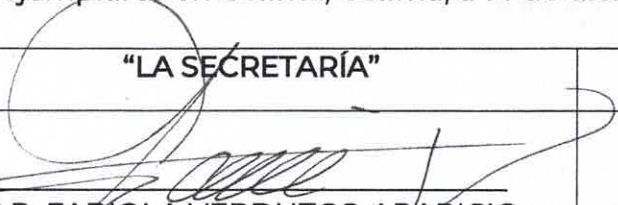
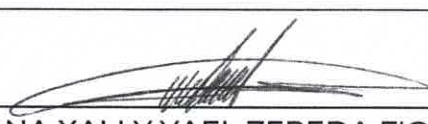
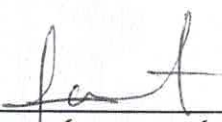
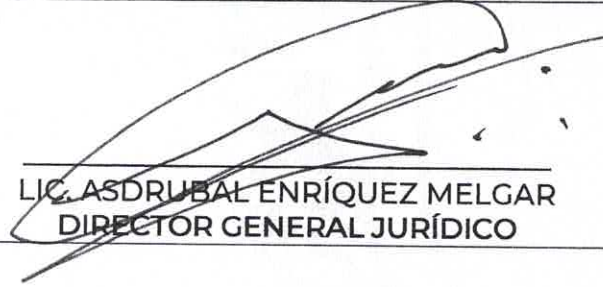
2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 14 de diciembre de 2022.

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
 C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	 MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA PRESIDENTE MUNICIPAL.
 C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS	 C.P. DANIA IVET MÉNDEZ CÁRDENAS. TESORERA.
 LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	 LICDA. ALMA XÓCHILT HERNÁNDEZ CENTENO SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.
	 C. MARCO EMILIANO RUELAS FARÍAS SÍNDICO MUNICIPAL.

La presente hoja es la última y forma parte integral del "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA; LA TESORERA, C.P. DANIA IVET MÉNDEZ CÁRDENAS; LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO LA LICDA. ALMA XÓCHILT HERNÁNDEZ CENTENO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARCO EMILIANO RUELAS FARÍAS, suscrito el día 14 de diciembre de 2022.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



Tarjeta informativa 180

Recibí:
Alejandra Lebrillos
15.12.22
14:29

Colima, Colima, 14 de diciembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del Convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones federales, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y por la otra, el municipio de Armería.

El objeto de dicho convenio consiste en que, el Gobierno del Estado de Colima, entregará al municipio de Armería, la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, misma que será utilizada para cubrir en tiempo y forma con los compromisos de fin de año a los trabajadores del Municipio.

Para tal efecto, el municipio de Armería, se obliga a reintegrar al Gobierno del Estado de Colima, la cantidad señalada en el párrafo que antecede, en cuatro pagos mensuales de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cada uno con vencimiento al último día del mes de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

A través del multicitado convenio, el municipio de Armería, otorga al Gobierno del Estado un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de aquel, reciba y cobre las cantidades correspondientes a las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de ese concepto se le otorgó.

En vista de lo anterior, desde un punto de vista jurídico, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del convenio analizado.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente.
El Director General Jurídico

Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo.
Director de Consultoría y Normatividad.
Elaboró: Licda. Ma. Alulía García Solache.
Abogada de la Dirección General Jurídica.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA